

# EL AMIGO DEL CLERO

## REVISTA QUINCENAL

Se publica el segundo y cuarto sábado de cada mes

**Redacción y Administración, calle y plaza de San Pedro**

**PRECIOS** { En el Perú 4 soles cada año.  
En el extranjero 4 soles 50 centavos anuales.

Como este periódico no tiene agentes, cualquiera puede suscribirse y recibirlo directamente; agradácese, no obstante, haya quienes se encarguen del cobro y reparto de algunas suscripciones, remitiéndonos anticipadamente el importe. Los que adelantan el valor de cinco suscripciones reciben seis.

LIMA, 12 DE MAYO DE 1894

### Pío IX

En la historia de la Iglesia hay personajes cuya vida pública fija una época notable interesando en ella á la humanidad toda.

Uno de esos tipos es el inmortal Pío IX, cuya memoria pasará á través de las generaciones futuras como la de un espíritu cuya firmeza y dulzura sirvieron hasta el fin de sus días de roca de resistencia á la Revolución; y al celebrar el primer centenario de su natalicio, sentimos renacer el afecto intenso que por él experimentaron durante sus días, no solamente los católicos sus hijos, sino también los mismos disidentes de espíritu elevado y de noble corazón.

Cuando las encrespadas olas de la impiedad armada azotaban reciamente, y acaso con más furor que nunca, la piedra angular sobre que se levanta el edificio santo de la Iglesia Católica; cuando la Revolución se agitaba con satánico furor amenazando todos los tronos (llevando aún en sus entrañas el efecto venenoso del anarquismo), cayó en la huesa después de una heroica y dilatada lucha el glorioso y esforzado Pontífice Gregorio XVI, una de las más puras glorias del Catolicismo y por tanto de la Civilización.

Un silencio sepulcral se sintió ante esta pérdida que parecía irreparable. La Revolución dobló sus

esfuerzos pretendiendo en su incensatez extinguir el Sumo Pontificado y con él la Iglesia inmortal del Dios vivo. Los tímidos temblaban débiles en la fe, como los néofitos apostóles á la muerte del Salvador.

Pero escrito estaba: "El cielo y la tierra pasarán; mas mi palabra nó pasará."

Y es palabra de Dios que su Iglesia con su piedra angular permanecerá hasta la consumación de los siglos.

En esta expectativa de temor y de esperanza fue elegido sucesor de san Pedro con universal aplauso el eminentísimo cardenal Juan María Mastai Conde de Ferreti, nacido en Sinigaglia el 13 de Mayo de 1792.

El dedo de Dios lo habia señalado para dirigir por entre los escollos del error y del mal la Barca del Pescador. Y él correspondió á su vocación divina con una constancia y una firmeza digna de su alto magisterio.

Los primeros días de su Pontificado fue atacado reciamente hasta en su persona por la Revolución, que hipócrita, habia comenzado por aclamarlo como ángel de paz y esperanza de la Italia.

Restablecido en el trono por iniciativa de Doña Isabel II de España, obedecida por Luis Napoleón y secundada por sus ejércitos, el Pontífice de la mansedumbre prosperó y llevó á cabo la definición del dogma tan simpático de la Inmaculada Concepción de María.

Después vimos á la Revolución



avanzar lentamente con las armas en la mano hasta Florencia, amenazando conquistar la capital del orbe católico, que no supieron defender los antiguos exploradores cuando los bárbaros del Norte la amenazaron varias veces.

¡Que fácil es batir al débil! ¡Y cuán amado ocupar los bienes y dominios de la Iglesia, falta de artillería!

¿Hubieran mostrado igual valor y entusiasmo ante las huésteres de Atila, Victor Manuel y Garibaldi?

San León Magno humilde Pontífice bastó para detenerlas con el auxilio divino.

Avanzando los años el gran Pío IX convocó el Concilio del Vaticano que condenó expresamente los errores del siglo y puso fin á sus brillantes y sólidas labores con la declaración del dogma de la Infallibilidad del Papa.

En seguida la Revolución de la civilización moderna consumó la conquista de los Estados Pontificios con la ocupación militar de Roma que sólo durará hasta el día de las grandes expiaciones, quizá no remoto.

Mientras tanto el Sumo Pontífice regía lleno de amargura y abandonado por todas las naciones católicas luchando con la Revolución á la que contenía y rechazaba con su palabra de vida. Mas agoviado por los padecimientos morales y ya octogenario, después de 31 años de Pontificado, lo llamó el Señor á su seno para sellar su frente con el ósculo que reserva á los predestinados.

El dolor que este hecho causó en todo el mundo es indecible y se renueva en los espíritus al conmemorar la fecha de su natalicio.

La gratitud de los fieles está elevando sobre sus cenizas un templo digno de su memoria, y al recordar nosotros el 13 de mayo, nos sentimos inhabiles para recordar los méritos de tan grande héroe abrumados por su gloria.

Que goce ya de la eterna felicidad, son nuestros más fervientes votos.

## Congregaciones Romanas

### S. C. de Ritos

#### JUANA DE ARCO, VENERABLE

En la causa de beatificación y canonización de la venerable sierva de Dios, Juana de Arco, virgen, llamada la *doncella de Orleans*, sobre esta cuestión: “¿se debe firmar la comisión de introducción de la causa en la especie y para el efecto de que se trata?;” hase expedido por la S. C. de Ritos el siguiente decreto:

“Dios que, según lo que dice el Apóstol, *llama las cosas que no son, como las que son*, escogió, en otro tiempo, para la realización de sus designios, para confundir á poderosos, á Débora y á Judith. Del mismo modo, en los comienzos del siglo décimo quinto, suscitó á Juana de Arco, con la mira de restablecer la prosperidad de su patria casi destruída por la cruel guerra entre ingleses y franceses, y con la mira también de devolver á la religión combatida su libertad y su gloria.

Nació ella el 6 de febrero de 1412, de padres de mediana condición, pero que sobresalían en la piedad tradicional de sus antepasados. Formada en las buenas costumbres, desde su primera edad, se distinguió en toda clase de virtudes, pero sobre todo en la angélica castidad de su vida.

Muy joven aún, y *en la candidez é inocencia de su corazón, poseyendo el temor de Dios*, ayudaba con la labor de sus manos, á sus padres agricultores; en el hogar *sus dedos manejaban el huso*, y en el campo, no desdeñaba de conducir multitud de veces el arado con su padre.

En medio de estos trabajos la piadosa adolescente crecía cada día en la frecuentación de las gracias celestiales. Y así, al cumplir los 17 años de edad, supo por una visión de lo alto que debía ir á encontrar á Carlos, el Delfín de Francia, para revelarle un secreto que



había sido divinamente confiádole. Por esto es que, de cándida y buena niña que era, fundándose en la sola obediencia y cediendo al ardor de una admirable caridad, *puso bien pronto la mano en los grandes asuntos*. Dejando á sus padres y su país natal, después de un viaje sembrado de innumerables peligros, compareció ante el rey, en la ciudad comunmente llamada *Chinon*; y con ánimo firme y viril, confióle á él sólo, lo que había aprendido de lo alto, añadiendo que era enviada por Dios para levantar el sitio de Orleáns y conducirle á Reims, donde, después de la declaración de que Jesucristo era el soberano rey de Francia, Carlos recibiría en su lugar y oportunamente la consagración y las insignias del reino.

Estupefacto escuchó el rey estas declaraciones, y para obrar con mayor prudencia y seguridad en negocio de tanta alta importancia, la envió á Poitiers para ser examinada por una asamblea de hombres ilustres que allí sería convocada. Notábanse entre éstos al Arzobispo de Reims, canciller del reino, á los Obispos de Poitiers y de Magloire y á eminentes doctores tanto seculares como regulares, los cuales, unánimemente, volvieron á enviar ante el rey á la doncella, con espléndido testimonio, que rindiendo homenaje á su fe, á su piedad, á su virginidad y á su sencillez, reconocía la divinidad de su misión.

Entonces, ella, que nunca había hecho uso del escudo ni del casco, causó la general admiración de todos, al montar á caballo; blandiendo con una mano la espada y elevando con la otra el estandarte en que se ostentaba la imagen del Salvador, se entregó á los trabajos y peligros de la guerra, y se condujo intrépidamente en medio de los enemigos.

Lo que ella se atrevió á hacer, lo que sufrió pacientemente de ultrajes y burlas de parte de sus adversarios, lo que vertió, ante Dios de lágrimas, y plegarias á las cuales añadía el ayuno á fin de que los

Orleaneses obtuviesen la victoria y los derechos del reino se mantuvieran intactos, y que la Francia, acrecentando con nuevos triunfos, evitase para el porvenir, con la ayuda de Dios, el peligro de perder la paz y la prosperidad con la religión de sus padres, es algo apénas creíble.

Era preciso ver á Juana que tenía siempre á su lado á su confesor, tentarlo todo para apartar de los soldados todo aquello que podía atentar á sus costumbres, alejando la mayor parte de los objetos que podían excitarlos al mal, y llevando á ellos, por el contrario, santos sacerdotes para excitarlos á la piedad. Pero lo que al respecto tenía mayor fuerza era el ejemplo de la doncella, que mostraba algo de angélico en el ejercicio de todas las virtudes, y sobre todo en el extremo ardor de su caridad para Dios y el prójimo.

Esta caridad brilló de tal suerte, aun hacia los enemigos, que no solamente no se vió jamás á Juana herir á alguno con su espada ó lanzas sino que por el contrario, mirósele siempre, con gran admiración de todos, levantar, sostener y reanimar á los que advertía caídos en tierra.

En fin, corriendo aquí y allá como un jefe lleno de destreza, quitó á los enemigos la ciudad de Orleans y volvió la paz á sus habitantes intranquilos; y gracias á Juana fué que todo el territorio de los alrededores de Loira, y las ciudades de Troyes, Châlons y Reims se sometieron de nuevo á la obediencia del rey, y que, por último, el mismo Delfín fuese solemnemente consagrado en Reims como rey de Francia.

En cambio de tan numerosos y grandes beneficios, la doncella, disponiéndolo Dios así para probar á su sierva, tuvo que sufrir toda clase de pruebas. Abandonada ó traicionada por los suyos, cayó en las manos crueles de sus enemigos que poniéndola en subasta pública, cargada de cadenas y perseguida de mil maneras, en prisión, de día y de noche, la entregaron por fin á



llamas, por un último crimen, como mancillada de la tacha de herejía y relapsa, y esto por sentencia de jueces iníquos, sometidos al cismático concilio de Bâle.

Confortada por la Sagrada Eucaristía y volviendo los ojos hacia la cruz, mientras se la quemaba y repitiendo á menudo el nombre de Jesús, obtuvo ella la preciosa muerte de los justos.

Esta muerte señalada, según la fama, por signos celestes, exitó la admiración de los espectadores, á tal punto que sus mismos enemigos se sobrecogieron con ella. No faltaron quienes se alejaron de tal espectáculo, dándose golpes de pecho; y hasta el mismo verdugo proclamó públicamente la inocencia de la doncella.

Así los hombres, vueltos en sí, se pusieron en el mismo lugar del suplicio, á venerar la santidad de Juana; bien que, para impedir que el pueblo se apoderase de las reliquias de la doncella, los enemigos arrojaron al río, junto con sus cenizas su corazón que intacto fué respetado por el fuego y que destilaba sangre.

Llegado al trono de Cárlos VII, y restablecidos los asuntos públicos de Francia, el soberano Pontífice Calixto III, por petición de la madre y de los hermanos de Juana, ordenó que los jueces apostólicos hiciesen un exámen del proceso, por el cual la doncella había sido condenada á las llamas. Y estos jueces, después de haber oído ciento veinte testigos de toda edad y condición, expidieron, el 7 de junio de 1456, una sentencia que anulaba el precedente juicio y proclamaba la inocencia de la doncella.

Ahora bien, habiéndose mantenido viva durante cuatro siglos la reputación de su santidad, ha llegado por fin que en nuestros días ha sido hecho por la curia eclesiástica de Orleans la información ordinaria sobre la reputación de su santidad y de sus virtudes. Realizada esta información conforme á

las reglas y deferida á la Sagrada Congregación de Ritos, Nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, ha consentido benévolamente en que pueda ser propuesta en la reunión ordinaria de esta Congregación la cuestión sobre la signatura de la comisión de instrucción de la causa de esta sierva de Dios.

Por esto es que á las instancias comunes del Reverendísimo Obispo de Orleáns, y del Reverendísimo P. Arturo Captier, superior general de la Compañía de san Sulpicio, postulador de la causa, vistas las letras postulatorias de numerosos cardenales y obispos no solamente de Francia, sino aun de muy apartadas regiones, á las cuales hacen eco un número incalculable de eclesiásticos notables y casi todo el mundo católico, en la asamblea ordinaria de la Sagrada Congregación de Ritos celebrada, el Eminentísimo y Reverendísimo cardenal Lucio, Mons. Parochi, Obispo de Albano y relator de la causa, propuso la discusión de esta duda: *¿Debe firmarse la comisión de introducción de la causa en la especie y para el efecto de que se trata?* Y la misma Sagrada Congregación, después de haber examinado maduramente las cosas y oído verbalmente y por escrito al R. P. D. Agustín Caprara, promotor de la Santa Fe, ha decidido que *es necesario firmar la Comisión*, si place á Su Santidad. —El 27 de enero de 1894.

Relatado todo lo que precede á Nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, por mí el Cardenal que suscribe, prefecto de la referida Consagración, Su Santidad, ratificando el rescripto de la Congregación, se ha dignado el mismo día, mes y año, firmar de su propia mano la comisión de introducción de la causa de la venerable sierva de Dios, Juana de Arco, virgen.

L. † S. CAYETANO, Cardenal.—ALOISI MASELLA, Prefecto de la S. C. de Ritos.—Vicente Mussi, Secretario de la S. C. de Ritos.



## SACERDOTES AMBROSIANOS

¿Qué rito deben rezar los sacerdotes ambrosianos en las iglesias de rito romano?

*Mediolanen.* — 23 de junio de 1892.—Por mandato del Reverendísimo señor Arzobispo de Milán, su actual Pro-Vicario General en las cosas espirituales, ha sometido humildemente á la S. C. de Ritos la siguiente duda, para su oportuna declaración.

¿Los sacerdotes de rito ambrosiano, capellanes por derecho de patronato de la familia ducal de vizcondes en las iglesias menores de la iglesia pública urbana de santa Sofía, declarada de rito romano, celebrando conforme á lo prescrito en el Calendario Ambrosiano, pueden usar el propio color, excepto sin embargo ciertas fiestas principales?

Y la misma Sagrada Congrada Congregación, atendiendo la relación del infrascrito secretario y oído el voto de uno, y otro de los maestros de Ceremonias Apostólicas, estudiado el asunto con madurez, resolvió responder á la duda propuesta: *Affirmative*, y dese el Decreto en una *Mediolanen*, el día 16 de diciembre de 1828, (1) con tal que en los días más solemnes se conformen en cuanto al color y la misa, al Calendario de la Iglesia, en que celebren la misa.

Y así lo suscribió el día 23 de junio de 1892.

CAYETANO, Cardenal. — ALOISI MASELLA.—Prefecto de la S. C. de Ritos.

(1) He aquí el decreto en la parte respectiva. . . . ¿Los sacerdotes seculares, sean del rito ambrosiano, sean del romano están obligados á observar el Decreto expedido *in Varsavien*? Y en cuanto *affirmative*, deben rezar la misa de *communí*, si en el propio rito no rezan el oficio del mismo santo, ó más bien deben rezar la misa votiva?

*Respuesta.*—En el caso. . . . los sacerdotes del rito ambrosiano observen su propio rito.

## S. C. de Indulgencia

INDULGENCIA POR UNA JACULATORIA Á S. MIGUEL ARCÁNGEL.

Beatísimo Padre:

El P. Laprost, superior de la Abadía de Pontigny, Diócesis de Sens, en Francia, postrado ante los pies de Su Santidad que besa humildemente, implora la gracia de que sean acordadas cien días de indulgencia, que puedan ganarse una vez al día por todos los fieles de ambos sexos, que con corazón contrito y devotamente recitaren la antífona:

“San Miguel Arcángel, defiéndenos en la lucha, para que no perezamos en el tremendo juicio.”

Nuestro Santísimo Señor León XIII en Audiencia habida el día 19 de Agosto de 1893, fecha de la proposición por el infrascrito secretario de la S. C. de Indulgencias y Sagradas Reliquias benignamente concedió conforme á las preces. Valderas las presentes *in perpetuum* aun sin ninguna expedición de Breve, no obstando ninguna cosa en contrario. Dado en Roma, por la Secretaría de la misma S. Congregación, el día 19 de Agosto de 1893.

Card. SERAFINI, *Prefecto*.

ALEJANDRO Arz. DE NICÓPOLIS,  
*Secretario*

## SAN FRANCISCO DE ASÍS

*Prórroga de algunas indulgencias para la fiesta, la octava y el mes de S. Francisco.*

Beatísimo Padre:

El actual ministro General de toda la Orden de Menores de San Francisco de Asís, postrado humildemente á los pies de Vuestra Santidad expone que por Letras apostólicas expedidas el 11 de Junio de 1883, Vuestra Santidad se dignó conceder á todos los fieles de uno y otro sexo que verdaderamente arrepentido, confesados y comulgados, visitaren devotamente una iglesia ó capilla pública el día de la fiesta de S. Francisco ó cualquiera de los siete días anteriores ó siguientes al arbitrio de los fieles en cada año, y allí orase conforme á la mente



de Su Santidad, indulgencia plenaria por un decenio.

Asimismo por las referidas Letras V. S. concedió también, por un decenio, trescientos días de indulgencia, por cada vez que los fieles con corazón al menos contrito asistieren á las súplicas de la novena ó á los ejercicios celebrados durante el mes en honor de S. Francisco.

Pero como el tiempo de esta concesión caduque en el presente año, el recurrente implora humildemente que las referidas indulgencias se concedan *in perpetuum*.

La cual gracia, etc.

Propuesto lo anterior, la S. C. de Indulgencias y Sagradas Reliquias usando las facultades que le han sido especialmente concedidas por Nuestro Santísimo Señor el Papa León XIII, concedió benignamente la prorrogación de las referidas indulgencias, *por otro decenio*, computable de la presente fecha, observándose en lo demás, la forma y el tenor de la primitiva concesión. Valderas las presentes aún sin ninguna expedición de Breve, no obstante cualquiera cosa en contrario.

Dado en Roma, por la Secretaría de la misma S. Congregación, el día 18 de setiembre de 1893.

FR. IGNACIO *card.* PÉRSICO,  
Prefecto.

## S. C. de Obispos y Regulares

### CONFESORES DE MONJAS

*Nombramiento del confesor ordinario de las monjas, y si puede ser nombrado para tal cargo un sacerdote regular.*

*Pisana.*—*Derechos de la Orden de la Visitación.*—17 de Marzo de 1893.—La Superiora del monasterio de la Visitación de Santa María en Pisa, hace presente á la S. C. que habiendo faltado el año 1886 el confesor ordinario, el obispo deputó provisionalmente al P. Lucas Baldi de los Menores Observantes hasta que pudiera encontrarse un eclesiástico idóneo. El confesor regu-

lar permaneció en el cargo tres años y medio; y después hubo de alejarse, por cuanto su familia monástica fué obligada á abandonar la parte de la ciudad en que se encontraba el monasterio. Mientras las monjas buscaban al mismo P. Baldi, con especialidad, porque se había edificado cerca del monasterio un hospicio, en el cual podía morar comodamente la familia de menores Observantes, el obispo mandóles dos sacerdotes seculares como confesores, protestando no poder conceder al P. Baldi, porque las constituciones de su Instituto no consienten que un regular sea el confesor ordinario.

Agrega la misma superiora que muerto el canónigo Casarosa el día 7 de marzo de 1892. el monasterio perdió el padre espiritual (diverso y conforme á la constitución, del confesor ordinario.) Las religiosas, para reforzar el derecho consentido por las constituciones de elegir el padre espiritual propusieron tres canónigos al obispo, á fin de que escogiese uno para tal cargo. El obispo propone á su vez al Vicario General. Después conociendo que este sería mal recibido designó por su propio arbitrio al canónigo Ghusi para padre espiritual. Pero éste tampoco agradó á las monjas, sabiendo que era amigo del Vicario General y ejecutor por lo mismo de sus deseos y prejuicios.

Este sentado, fueron propuestas las siguientes dudas:

I.—El P. Lucas Baldi puede continuar siendo confesor ordinario de las religiosas salesianas de Pisa, basta que se encuentre un confesor grato á las mismas?

II.—El Rdm. Sr. Arzobispo de Pisa está obligado á aprobar el padre espiritual elegido por las religiosas salesianas, conforme á las constituciones y costumbres propias de la Orden salesiana?

III.—Al Vicario General Baccherini puede prohibirse el que reciba las confesiones de las religiosas, de que se trata?

Y la S. C. después de madura discusión respondió:

A la I, II y III.—Negativamente.



te; y escribáse al Arzobispo *ad mentem*. La mente es: No procede que el Vicario General reciba las confesiones de las Religiosas *in via ordinaria*, no sea que otras tomen ejemplo para pedir confesores particulares, lo que sería contra las reglas del derecho de común.

Corolarios:

a) Los Regulares, generalmente hablando, no pueden deputarse para confesores ordinarios de las monjas: No pueden, por regla general, los ordinarios de los lugares designar á los Regulares sin venia de la S. Congregación, para confesores ordinarios de las monjas, inmediatamente sujetas al Obispo.

b) La práctica de la misma S. C. de Obispos y Regulares confirma esta regla. Cuando de hecho faltan los confesores seculares, los obispos suelen conseguir el indulto de establecer en los monasterios confesores regulares, como en Oritanov. 1721, en Urbinatero 5 setiembre de 1727, en una Venetian 12 de Mayo de 1617.

c) El mismo sacerdote no puede ser confesor de monjas en más monasterios. Así la S. C. de Obispos y Regulares, el 4 de marzo de 1597: "Declárase abuso que el confesor de monjas sea constituido de por vida ó de varios monasterios."

d) Para cada monasterio debe haber, pues, un solo confesor, conforme á lo dispuesto por Benedicto XIV en la Constitución *Pastoralis curæ*. "Solo un confesor puede deputarse para cada monasterio." Por lo cual no es de aprobarse que se adopten confesores particulares *in via ordinaria*: así como está concedida la libertad de recurrir extraordinariamente en las verdaderas necesidades á otro confesor, según la declaración del decreto *Quemadmodum* del 17 de diciembre de 1890. (Mon. Ecl. Vol. VII, Par. I, p. 6.)

e) Cuando las constituciones de un instituto religioso debidamente aprobado, no disciernen claramente á la comunidad el derecho de elegir confesor, este derecho es del obispo, el cual, deberá designar á

aquel sacerdote que le parezca idóneo.

f) En el presente caso se demostró que las constituciones de la Orden de la Visitación quieren que las hermanas estén bajo la jurisdicción del obispo al cual deben pedir el Padre espiritual y el confesor.

## Cuestiones eclesiásticas

### De los institutos religiosos con voto simple

(Lúcidí—Apéndice al Cap. d e la obra *De Visitatione SS. Liminum T. II*)  
ORIGEN Y PROPAGACIÓN DE ESTOS INSTIUTOS

(Véase el número 61 t. III)

301. Por esto cada vez que tuvo á bien dar un decreto de aprobación, siempre para apartar todo error y disipar toda duda, guarda la firme y constante regla de agregar esta cláusula: *se ha de aprobar el instituto con votos simples*; para que de este modo constara clara y evidentemente que los votos que se emitan en aquel instituto no deben reputarse como solemnes ni el instituto considerarse como orden regular. Aun más, en el exámen de las constituciones suele precribirse fuertemente que al tratar de los votos y aun al mencionarlos se usen expresiones cuidadosas y exactamente conformes al modo de hablar de los teólogos y canonistas. Así sucedió en la consulta, cuyo título es: *De Vienna, hermanas de Caridad del Orden Teutónico, 13 de Marzo de 1847 p. 20 y 8 de Julio de 1892 p. 21* donde mandó borrar la palabra *solemne* cada vez que se encontrara atribuída á los votos. Y en las *advertencias sobre la causa de las Hijas de María de Gerona 9 de Mayo de 1860*, (véase el opúsculo ya citado sobre el método etc. . . . art. 2. p. 14) la Sagrada Congregación ordenó borrar todo lo que pudiera llevar la idea de votos solemnes.



En las *advertencias sobre las constituciones de las hermanas de la Presentación de Albi, 23 de Julio de 1860 art. 14 p. 19*, la Sagrada Congregación no quiso que los votos simples se llamara *votos de religión*. Además este cuidado fué llevado hasta tal punto que se mandó borrar las palabras *profesión y profesas* v. g. en la de *Bergamo, sobre app. del Inst. y Constitución de las hijas del Sagrado Corazón, 14 de Marzo de 1841, ad. 16 § 5*; si bien con el trascurso del tiempo estas palabras fueron adoptadas por la misma Sagrada Congregación para significar la emisión de los votos simples.

302. Con mucha razón y por motivos gravísimos la Sagrada Congregación mandó que en los nuevos institutos de mujeres que desean vivir en comunidad, no se hicieran votos solemnes sino simples. Se sabe en efecto que según la Constitución de Bonifacio VIII que principió: "*Periculoso*," constitución que los padres del tridentino promulgaron otra vez, las mujeres todas que hacen profesión solemne deben vivir en perpetua clausura. Esta ley fué con nueva fuerza confirmada por S. Pío V. en la constitución "*Circa pastoralis*;" de tal modo que fué disciplina constantísima observada que la profesión solemne de los votos no podía en ningún modo admitirse, sino con la ley perpetua de la clausura pontificia. Y aún fué regla canónica que los votos solemnes no podían existir sin la clausura pontificia. Por esto hasta estos últimos tiempos las casas religiosas donde se hacen votos simples no eran sino toleradas por la Sede Apostólica, como lo hemos demostrado más arriba. Pero como las religiosas de las cuales tratamos aquí, tienen necesidad las más de ellas, de salir de sus casas para entregarse á las obras de caridad de la vocación, como por ejemplo, en asistir los enfermos en los hospitales públicos, enseñar á las niñas del pueblo y otras por el estilo, la consecuencia era que debían seguir viviendo en un estado en el

cual no estarían sujetas á la observancia de una clausura perpetua. Pero era cosa llena de peligros exponer juvenes consagradas á Dios de un modo perpetuo é irrevocable á tantos y tan diversos peligros y seducciones, que el artificioso enemigo del genero humano tiene preparado en medio del siglo, y de los cuales podrían tal vez dejarse vencer y quebrantar con escándalo del pueblo, las santas leyes del pudor. Y por otra parte se veía que si una joven teniéndose demasiada débil temiera ser vencida por la tentación, habría para ella un remedio cual es casarse con la bendición de Dios, cuando se concluya el tiempo de sus votos ó cuando ella reciba del superior competente la dispensa ó mejor la conmutación respectiva.

303. Otra causa todavía determinó á la Sede Apostólica á portarse de este modo. Es en Francia sobre todo que estos institutos han florecido y se han propagado de un modo admirable; y allí, á consecuencia de las leyes civiles, las ordenes religiosas son prohibidas ó no son admitidas sino con ciertas condiciones. Todos saben que estas leyes de la autoridad civil, lo mismo que en Francia, se dieron también en otros países. Se podría temer por lo tanto que una hermana ligada con votos solemnes, se atreviera á desaparecer á persuasión del diablo, á hollar sus sagradas obligaciones y á casarse, abrigando su atentado bajo la autoridad de la ley civil que no reconoce la solemnidad de los votos; y podría de este modo dejarla sin castigo y aprovechar vergonzosamente de su sacrilegio. Por desgracia, más de una vez los periódicos han divulgado casos semejantes de hombres que hollaron de este modo el voto solemne que habían hecho á su ordenación en una orden regular. Y mientras tanto el juez laico, con gran escándalo de los hombres, y daño de la Iglesia, ateniéndose no á las leyes de la Iglesia sino á las de la potestad laica, declaraba como inocente á un hombre culpable según los



cánones de un crimen gravísimo. Es por esto que tratándose de Francia la Sede Apostólica, con su prudencia ordinaria, declaró que los votos hechos por las monjas en aquel país deben considerarse como simples no más, y las religiosas que viven en comunidad no como órdenes religiosas propiamente dichas sino como casas de piadosas mujeres. Por haber paridad de circunstancias la Sagrada Congregación tomó una resolución igual para otros países como se puede ver en la resolución de una causa cuyo título es *Americana Votorum*, que fué discutida en la Congregación particular del 1.º de Setiembre de 1864.

Si se tomó esta resolución tratándose de monjas que profesan una de las ordenes religiosas aprobadas, mucho más debían atenerse firmemente á ella tratándose de institutos que nuevamente fundados pedían la aprobación de la Sede Apostólica. Y en efecto se ve que, en las causas ya varias veces citadas de Turín por las hermanas de S. M. Magdalena y las de santa Ana, el consultor de la Sagrada Congregación se pronunció en este sentido, y apoyó su parecer con palabras fuertísimas, como aparece en la consulta impresa con esta ocasión.

304. Los tres votos de castidad, obediencia y pobreza de que hemos hablado son comunes á todos los institutos de mujeres que viven en comunidad; y así debe ser para que todo ande en orden. Pero, así como en varias órdenes estrictamente religiosas además de estos tres votos, se agregan otros todavía, v. g. de no buscar ni pretender honores, de rescatar los cautivos, de no rehusar su asistencia aún personal á los enfermos de mal contagioso, del mismo modo sucede en los institutos de mujeres con votos simples. Pueden en efecto las religiosas obligarse por voto á cuidar los enfermos en los hospitales, á educar los niños en conservatorios, escuelas públicas ó en las pequeñas aldeas, ó á cualquier otra obra conforme á la caridad cristia-

na. Inútil traer ejemplos de ello, cuando es cosa evidente para todos.

305. En cuanto á su duración, los votos simples pueden ser bien para cierto tiempo, ó bien perpetuos; ó bien aun para un bien indeterminado. Hay en efecto institutos, donde las hermanas hacen sus votos por un año, dos, tres, cinco y más años. Otras por todo el tiempo que permanezcan en el instituto y otros para toda la vida. Los hay en fin donde hasta cierta edad los votos van renovándose de año en año, ó de dos en dos años ó con mayores intervalos, haciéndose después á perpetuidad. No daremos ejemplos, ya que este punto no ofrece dificultad.

306. La Sagrada Congregación, aconseja ordinariamente, que antes de emitir votos perpetuos, se hagan votos limitados para dos, tres ó más años, como se ve en las *advertencias sobre las constituciones de las hermanas de la tercera orden del Carmen. Vicenza 24 de Setiembre de 1860 art. 4.º pág. 22.*

308. Hasta aquí, hemos tocado á la ligera lo que se refiere á los tres votos en general: ahora vamos á tratar de cada voto en particular. En cuanto al voto de castidad hay muy poco que decir, á lo menos que pueda ser aquí de alguna utilidad: porque si hay cuestiones que tratar en este punto, son más bien del dominio de los moralistas. Sin embargo, he aquí cosas que no parecen poder dejarse en silencio. Aunque el voto simple no obligue menos delante de Dios que el solemne, se ve sin embargo por el Capítulo *Rursus qui cler. vel. vor. matr.* que solo impide contraer matrimonio, es decir, que es sólo impedimento prohibente, y que no anula el matrimonio que se contrajese, ó en otros términos no es impedimento dirimente. Para que los votos hagan nullos los matrimonios que se contraen es necesario, según lo declarado en el Capítulo *Quod votum 1. De vot. et vot. rid. in 6*, que tengan el carácter de solemnes, lo que sucede sea por recepción de órdenes sagradas sea por profesión expresa ó tácita en



una orden aprobada. Por esto si alguna vez una religiosa con votos simples, llevada de un espíritu de perdición, osara contraer matrimonio, cometería seguramente un pecado gravísimo, pero su matrimonio no sería nulo. Esto se colige á las claras de una declaración de la Sagrada Congregación del Conc. en una causa de *Canarias*, 9 de *Abril de 1718*, donde se ve que un tal Matías González había profesado en la Congregación de Berlín, congregación que si bien considerada vulgarmente como orden regular, había sido declarada no serlo por una Congregación especial encargada por Su Santidad de examinar la cuestión. En efecto se había decretado que podían ser erigidos en verdadera orden regular con tal que avisados de antemano los que ya habían profesado en ella, consintieran en renovar absolutamente su profesión. Oyendo esto, Matías había dejado el hábito religioso y se había casado con Manuela Paniche, observando por lo demás todas las prescripciones de la Iglesia. Deferido el caso á los eminentísimos padres, y propuesta la cuestión: "Si el matrimonio, del cual se trataba era válido tal como se verificó? Fué contestada por un rescripto que decía: "El matrimonio fué válido, pero ilícito." (Véase sup. n. 302.)

208. Nadie se atrevería á negar que el Sumo Pontífice tiene como jefe supremo de la Iglesia el derecho de poner un impedimento aun en los votos simples (*Can. 3 y 4. De Sac. Mat. sesión 24 del Concilio de Trento.*) Lo hizo ya, como consta, por una disposición particular en la Compañía de Jesús. En efecto Gregorio XIII en la constitución *Ascendente Domino*, estableció y declaró que los que hicieran los votos simples de religión en dicha Compañía serían del todo inhábiles para contraer matrimonio, y que los matrimonios que contrajeran serían nulos é irritos; lo que se debe entender mientras duran los votos y con tal que no hayan sido despedidos de la Compañía, con dispensación de sus

votos. (*Vid Pirhing. Lib. III tit. 34. n. 4 et seq.*) — "De allí es que, "(dice Ben. XIV. *de Ign. dicc. lib. XIII cap. 11 n. 29 in fin*) que, "si bien el matrimonio atentado por un religioso que todavía "permanecería en la sociedad á "Jesús sería nulo é irritito, por más "que hecho después sólo de un voto simple de castidad, sin embargo no podría juzgarse tal, mas "bien sería matrimonio legítimo "aquel que se contrajese después "de la expulsión de la Compañía: "como se prueba más in extenso en "las conferencias eclesiásticas de "París. *De matr.* que fueron publicadas por el Cardenal de Noailles Arzobispo de aquella ciudad. *Tom. 2. l. 3 conf. 1. § 3.*"

## Predicación

### El reinado de Jesucristo

SERMÓN PREDICADO POR EL OBISPO DE URGEL EN LA INAUGURACIÓN DEL CONGRESO EUCARÍSTICO DE VALENCIA.

(Véase el número anterior)

No, amados míos: no es cristiano de veras, porque no participa del espíritu de Cristo, aquel que mira con indiferencia las continuas ofensas que se hacen á Dios, y la ruina espiritual y eterna de sus prójimos; no es verdadero discípulo de Cristo quien no ama á su hermano como á sí mismo, y como Cristo nos amó á nosotros; no merece el nombre de buen católico quien viendo al Papa cautivo y á la Iglesia sufriendo dolores y angustias de muerte, no siente tristeza en su alma, ni se halla poseído de aquel dolor santo, que se traduce en obras de celo y de reparación. Lo hemos dicho al principio y lo repetiremos aquí: la reparación nace del amor; el que no siente tristeza por las pesadumbres de la Iglesia y por los pecados del mundo, y no coadyuva á repararlos, es que no ama á Dios y á su Iglesia Santa; es que no ama á los prójimos, ó



como dice San Agustín (1), *qui non zelat, non amat*, no ama quien no tiene celo, y el que no ama, dice San Juan, no vive, *manet in morte* (2).

4. Si me preguntáis cuáles son los actos de reparación con que debemos cooperar al triunfo del reino de Cristo, os diré ante todo con Santo Tomás, que toda reparación ó satisfacción importa como una especie de compensación, reclamada por los fueros de la justicia, en virtud de la cual el hombre suple por el acto de reparación lo que hubo de deficiencia en el pecado, á saber: la falta de sumisión á la voluntad de Dios; y quita ó disminuye lo que en él hubo de superfluo, á saber: el apego excesivo á su propia voluntad. Porque no hay duda que el hombre, cuando ofende á Dios ó á su Iglesia Santa, se rebela contra la voluntad divina, anteponiendo á ella su propio querer; y de consiguiente, reclama la justicia que, para la debida reparación, niegue algo á su propia voluntad en honra de Dios, devolviéndole en algún modo por medio de este acto voluntario lo que voluntariamente por el pecado le quitó. Y esto lo cumple perfectamente por medio de actos ú obras penales (3). Por manera, que según esta doctrina del Doctor Angélico, lo que caracteriza el fondo de todo acto de reparación, por los pecados del mundo y por las ofensas inferidas á la Iglesia, es la penalidad que se impone en honra de Dios todo aquel que hace oficio de reparador, bien sea por los pecados propios, bien por los pecados ajenos.

Por esto Jesucristo, que se presentó como Redentor y Salvador del mundo, reparó con su pasión y muerte todos los pecados del género humano; por esto los Santos, que llevados de su celo por la gloria de Dios y salud de sus hermanos, quisieron reparar las ofensas inferidas á su Divina Majestad, y satisfacer, por los pecados del mun-

do, vivieron una vida áspera y penitente; por esto la Iglesia, amados congresistas, nos predica de continuo la mortificación; y si queréis cooperar á los designios de nuestro Rey, sacrificándose en la Sagrada Eucaristía habéis de ejercitaros en actos penales de reparación. Bien sé que la mayor parte de los católicos de nuestros días oyen con horror todo lo que suena á mortificación y sufrimiento, pero no importa; esto sólo significa que esos católicos viven más del espíritu del mundo que del espíritu de Cristo y de su Santa Iglesia; esto jamás nos dispensa de la sagrada obligación, que sobre nosotros pesa de trabajar por la gloria de Dios y bien de la Iglesia, imitando los ejemplos de Jesucristo y de los Santos, que tan oportunamente nos recuerda nuestro Santísimo Padre en su reciente piadosísima Encíclica sobre el Santísimo Rosario, cuando dirige aquel hermoso y enérgico llamamiento á todos los católicos para que entren en la vida de reparación y sacrificio.

Prosiguiendo la doctrina de nuestro Angélico maestro, debemos considerar, que siendo tres las raíces de que dimanar todos los pecados, según San Juan, á saber: *la concupiscencia de la carne, la concupiscencia de los ojos y la soberbia de la vida* (4); y siendo tres también los bienes de que podemos disponer, y que negamos á Dios por aquellos tres géneros de pecado, á saber: los bienes del cuerpo, que le negamos por la concupiscencia de la carne; los bienes de fortuna, que le negamos por la concupiscencia de los ojos, y los bienes del alma, que le negamos por la soberbia de la vida, son también tres las especies de obras penales ó de reparación, por la que nos imponemos alguna manera de sacrificio, en honra de Dios ofendido, para satisfacer por nuestros pecados ó por los del prójimo, á saber: el ayuno y toda clase de asperezas corporales, por las que nos privamos de algunos bienes del cuerpo;

(1) August., contra Adimad., cap. XIII.

(2) I Joan., III, 14.

(3) S. Thom., Comment. in lib. IV. Sent. dist. 15, art. 3.

(4) I Joan., II, 16.



la limosna, por la que nos privamos de bienes de fortuna, y la oración y toda obra de devoción, por las que sometemos á Dios totalmente nuestra alma y corazón (1). Y ved ahí cómo se nos presenta á la vista un campo dilatado que recorrer, mediante el ejercicio de actos de reparación para imitar á Jesús Sacramentado, y trabajar por el advenimiento, extensión y consolidación de su santo reino, satisfaciendo de este modo por las ofensas inferidas á Dios y á su Iglesia, y en favor de la santificación de las almas.

¡Ayuno y mortificación corporal! ¡Ah! ¿Y quién hay que cumpla hoy con la ley del ayuno en la Iglesia de Dios? ¿Quién hay que castigue su cuerpo para cumplir con la ley de la expiación y reparación que piden los pecados del mundo? ¿Seré exagerado, si afirmo, que no llega á un diez por ciento el número de los católicos que guardan la ley de la abstinencia? No es desgraciadamente muy cierto que, salvo algunas familias piadosas, parece como que la ley de la Iglesia sólo haya sido dada para los eclesiásticos y las casas religiosas? Y no obstante, el ayuno es el que mereció á Moisés que le fuera dada la Ley Santa en la montaña del Sinaí (2); el ayuno y el cilicio son los que dieron á Judith fortaleza y gracia para libertar al pueblo de Israel de la tiranía de Holofernes (3); el ayuno y la penitencia libraron á los tres niños del horno de Babilonia, y á Daniel del lago de los leones (4); con el ayuno y rigurosa penitencia preparó San Juan los caminos del Redentor del mundo; por el ayuno de cuarenta días se preparó Jesucristo para su vida pública; en el seno del ayuno, de la abstinencia y de la mortificación nació por decirlo así la Iglesia Santa, y continúa viviendo del espíritu de mortificación; con el ejercicio de ella los hombres se hacen santos, como

que es, por decirlo así, el carácter distintivo de los que aman á Dios y á su Santa Iglesia.

Ayunad, pues y mortificad vuestros cuerpos, amados hermanos; porque por lo mismo que nuestro siglo es siglo de grandes prevaricaciones, ha de serlo también de grandes penitencias y austeridades. No os dejéis arrastrar por la corriente de molicie y sensualidad que invade hoy todas las clases sociales; antes oponed á la vida de regalo que caracteriza nuestra época las costumbres severas de la vida cristiana, y aun obras penales de mortificación y generosos sacrificios. Os lo diré con la libertad santa y con la sencillez paternal, con que debemos los Obispos hablar á nuestros hijos: ayunad por los que no ayunan; haced penitencia por los que no aman á Dios; compadeceos de los que van extraviados, y esforzaos en aplacar la Justicia Divina, tan justamente irritada por los pecados del mundo, privándoos de goces lícitos por los placeres ilícitos á que se entregan los mundanos, é imponiéndose mortificaciones y sacrificios voluntarios para atraer las bendiciones de Dios sobre la Iglesia, y conseguir que la misericordia divina llame á penitencia á los pecadores. Porque, no lo dudéis: las obras de los justos pueden mover y mueven á Dios á conceder á los pecadores la gracia de la conversión (1).

Y de la limosna, ¿qué os diré, amados míos? No es mi ánimo hablaros de los inapreciables frutos de reparación que produce en aquellos que son generosos para desprenderse de sus bienes á favor de los pobres, los cuales en pocas palabras nos recomienda al Espíritu Santo, cuando nos dice: que *la limosna libra de la muerte, y es la que purga los pecados y alcanza la misericordia y la vida eterna* (2): tan solamente quiero referirme al bien incalculable que con ella po-

(1) S. Thom., Comment. in lib. IV. Sent., dist. 15, art. 4.

(2) Exd., XXIV, 34.

(3) Judith., VIII, 6.

(4) Dan., VI, 10, 23.

(1) S. Thom., in lib. IV. Sentent., dist. 45, q. 2, art. 1, Solud. 1.—*Opus unius alteri, dum est in via, valeri potest, sicut quod unus homo impetrat altari primam gratiam.*

(2) Tob., XII, 9.



déis hacer, ya á la Iglesia, ya á los pecadores, si la hacéis como acto de reparación.

¡Qué profunda tristeza se apodera del ánimo de los que se interesan por la gloria de Dios, cuando consideran á tantos católicos acaudalados, que sabiendo que la Iglesia padece necesidad, que pudiera ser remediada con sus limosnas; viendo á tantos hermanos suyos que andan miserablemente perdidos, y que no puede atenderlos la Iglesia, en la forma que su celo le inspira, por falta de medio, que tienen ellos en su mano; con todo, guardan los tesoros escondidos, ó los derrochan inútilmente en cosas livianas y de ningún provecho! Porque es la verdad que, salvo honrosas excepciones, la mayoría de los ricos suelen medirlo todo por sus rentas, excepto la limosna. Comida, vestido, ajuar, criados, diversiones, pasatiempos, viajes, porvenir de los hijos, todo ha de ser proporcionado á la fortuna: sólo para una cosa hay una excepción, para la limosna: sólo la limosna, ó no se hace, ó no se mide por lo que exige la fortuna de cada uno. Es decir, sólo hay excepción para lo único que no debe, ni puede haberla: sólo para la limosna, que deben hacer en conciencia, á proporción de las rentas de que disfrutan. Porque, entendedlo: los ricos no lo son para sí solos; ya que Dios no les ha dado las riquezas porque tengan el vano placer de poseerlas, sino para que sean la providencia de la Iglesia y de sus hermanos, dispensando la limosna como cooperadores del mismo Dios.

¿Cómo tenéis valor, hombres acaudalados, para acumular riquezas sobre riquezas, contemplando á tantos pueblos que no pueden ser evangelizados por carecer de recursos los Prelados para enviar predicadores en nombre del Señor: cuando véis corrompida la niñez por medio de las escuelas láicas, por no ponerlos vosotros al lado del Obispo y de los Párrocos, que esperan vuestras limosnas para oponer maestros á maestros y escuelas á escuelas? ¿Cuando contempláis es-

ta prensa impía y desmoralizadora, que todo lo invade, sin poderla contrarrestar los Prelados con libros, periódicos y escritos buenos, por qué vosotros le negáis vuestro concurso? ¿Os parece que mientras la Iglesia llora amargamente, porque no hay quien la ayude con sus limosnas á reparar las quiebras cada día crecientes en la piedad y en la fe de sus amados hijos, podéis vosotros holgaros dejándola abandonada, disipando vuestra sustancia en cosas superfluas, y tal vez pecaminosas, ó amontonando caudales por el vano placer de ser más ricos? ¡Ah! No permita Dios, mis amados congresistas, que ninguno de vosotros desconozca hasta este punto los intereses del reino de Cristo, por cuyo advenimiento tanto suspiráis.

Dad á la Iglesia, dadle en espíritu de reparación. No perdáis de vista que ella es el cuerpo místico de Cristo, del que vosotros formáis parte, y acordaos que no seríais dignos miembros suyos, si no miraseis como propias sus aficciones y no procuraseis reparar los males que sufre en su cabeza y en sus miembros.

---

## *Historia y Variedades*

---

### **La Hermandad de la Divina Expiación**

(Continuación.)

(2) *Vida activa*

No estaba satisfecho con sólo exhalar sus lacrimosas súplicas, en la soledad del Templo. Quería infundir su espíritu en todos. Lleno de la divina inspiración y de un impulso profético se mostraba en público, predicaba en los átrios del Templo, en las calles de la ciudad y por todo el país, “mostrando al pueblo sus iniquidades para exhortarlo á hacer penitencia.” Mostrábase en palabras claras los avisos de la terrible justicia de Dios que caería sobre él, por los crímenes cometidos, si no volvían hácia Él y tornaban á rendirle culto en el



Templo con el arrepentimiento y el amor en el corazón. Este fué el tema constante de sus predicaciones, conforme á sus propias palabras: "He hablado por largo tiempo, condenando la iniquidad, y frecuentemente he anunciado la próxima desolación." (Jer. XX, 8.)

## XI

### Su hermandad

Para cumplir con más eficacia su divina misión, aparece en sus escritos que fundó una Hermandad de la expiación. Como Samuel, Elías y Eliseo, antes que él, reunió á su alrededor jóvenes como Baruch, que asoció á su obra, nutriéndolos con su espíritu. Parece que alude á ellos cuando dice: "Los que he llevado conmigo y nutrido con mi espíritu, mis enemigos los han destruído," (Lam. II, 22). Así quiso proseguir en sus últimos días los trabajos de su juventud, convirtiendo á Jerusalén en albergue de peregrinos (Jer. XI, 2), donde él con sus discipulos pudiera retirarse á la soledad, en silencio, á orar, después de las penas y persecuciones, las cuales se atrajo sobre sí por los terribles anuncios que por voluntad de Dios hizo á su pueblo, anuncios que fueron desoídos con desprecio por éste.

Ese lugar de recogimiento para los peregrinos, esta Hermandad de la Expiación, fundada por el profeta de las Lamentaciones, hace más de dos mil años, es la misma que queremos resucitar en la plena luz de la Revelación cristiana, en estos días de ruina moral.

## XII

### Vida de los Hermanos de la Divina Expiación

#### (1) *Contemplativa*

Nuestra misión, como la de aquella, tiene su lado contemplativo y su lado activo. En nuestra vida co-

mún vivimos con Nuestro Señor en el santuario, y tratamos de imitar por modo especial su vida de expiación por el dolor de los pecados, por la propia mortificación y por medio de oraciones para interceder por el mundo. Nuestra regla tiene por especial objeto infundirnos el espíritu de compunción, por cuyo motivo nos levantamos á media noche para recitar y meditar las Lamentaciones.

Estamos exhortados para tener siempre ante nuestros ojos el cuadro de la desolación espiritual del mundo, para que este terrible espectáculo pueda movernos á ofrecer todas las mañanas al Padre Eterno, la Divina Víctima en la misa, en expiación de los pecados, y en unión con la Santa y Divina Víctima del Altar, ofrecer nosotros mismos, cuerpo y alma juntamente con nuestros cuotidianos ejercicios de penitencia para el mismo fin.

El temor del inminente castigo que puede caer sobre el mundo, nos mueve á unirnos con Nuestro Señor, no sólo como víctimas, sino como sus cointercesores á sus piés, ante el trono del Eterno Padre, ofendido, para pedirle el perdón de los pecados del mundo. A ese fin nos unimos con Nuestro Señor, como á Altísimo Sacerdote en oraciones suplicatorias, recordando las palabras del profeta Joel: "Entre el pórtico y el altar, los sacerdotes, los ministros del Señor deben de gemir y decir: Señor, salva á tu pueblo y no des tu herencia al oprobio." (Joel II, 17).

#### (2) *Activa.*

En nuestra vida comun de expiación, dejamos nuestra soledad para ir entre las multitudes á predicar, dar misiones y retiros y promover toda clase de obras de caridad cristiana. (1)

(1) Omnia sacerdotii officia et obligationes: id est sermones, sacrae passionis spiritualis exercitia, spiritualis conventus, adque supra quod libet proprium sacerdotis officii argumentum lectiones. Omnia pietatis charitatis et publicae utilitatis opera promovere. (Sección 1, Regla IX de nuestras Constituciones).



Pero el fin principal de nuestras predicaciones es “mostrar abiertamente las iniquidades de los hombres para excitarlos á hacer penitencia.” (Lam. II, 14). Y también anunciar continuamente los presagios de los terribles castigos que amenazan al mundo y para advertirles que eviten el peligro tan grande, recurriendo por el camino de la penitencia á pedir la omnipotente mediación del Señor Sacramentado, porque El sólo puede salvarnos del peligro que nos amenaza. En una palabra, la carga principal en nuestras predicaciones, son las verdades que fueron predicadas por nuestro santo fundador, en época semejante á la nuestra y que se nos dan en las páginas de las Santas Escrituras.

Nuestra obra, además, es Oriental y Penitencial en su carácter: es semejante á la hermosa flor nocturna del *cactus*, que nace en nuestro propio suelo oriental y la cual abierta entre espumosos tallos, recoge en su albo cáliz las gotas del rocío nocturno; lágrimas que el cielo derrama sobre las tinieblas de la tierra. (2)

### XIII

#### El carácter eucarístico de la obra

Finalmente, esta obra es eucarística en su carácter. Su objeto es la penitencia; mas la penitencia en el Santuario; la penitencia “al pié del

(2) El símbolo de la “*Obra de la Divina Expiación*” es la *flor del Cactus*, conocido entre los botánicos por el nombre de “*Cercus grandiflora*.” Su particularidad es que solo se abre en la oscuridad y que recoge en su cáliz las gotas del rocío de la noche, que son por decirlo así, las lágrimas de la Naturaleza.

Por esto simboliza á la “*Obra de la Expiación*,” la cual en la noche de estos tiempos de apostasía, necesita ser abierta y extendida para recoger las lágrimas de arrepentimiento del mundo, como una ofrenda expiatoria á Nuestro Señor en su Santo Sacramento. Pluguiera El aceptar como Altísimo Sacerdote, esta “*Obra de Expiación*” y ofrecerla en el cáliz de su preciosa sangre á su Eterno Padre para aplacar su ira, suspender su castigo é implorar su perdón y misericordia. (Manual de la Expiación.)

Altar,” á “la vista del Señor.” Toda la Escritura nos enseña, nos instruye en la justicia (2. Tim. III 16) y la memoria de los Divinos hechos nos enseña que cuando las calamidades eran inminentes y la justicia del cielo amenazaba, el pueblo de Dios se humillaba en la penitencia, se cubría con saco y con ceniza, pero en el Templo, al pié del altar (2. Mac. X 26) á la vista del Señor (Juec. IV. 14.)

El natural refugio de las almas iluminadas por la fe— en estos tiempos de plena Revelación— es el altar, donde está en su trono el Divino Mediador. Si tememos las consecuencias de los terribles ultrajes que se cometen contra el Sagrado Cuerpo del Hijo Eterno de Dios, en el Sacramento de Amor, podemos apelar á El, y El nos oirá, y aunque su voz no llegue á nuestros oídos, llegará á los cielos. Repetirá el grito de su corazón, que exhaló cuando su Cuerpo fué desgarrado en la Cruz: “Padre, perdónalos porque no saben lo que hacen.” (Luc. XXIII. 34.)

Nuestra obra es de expiación; pero de “*Divina Expiación*,” en la cual el mismo Hijo de Dios, en el Santo Sacramento del Altar, es el principal agente y nosotros tan sólo sus ministros privilegiados para servirlo.

En su vida mortal, á menudo oraba á solas, en la cima de los montes. Mas cuando fué al huerto de Getsemaní, á afrontar los horrores de la visión de los pecados, se acompañó de algunos de los recién consagrados sacerdotes y les dijo que permaneciesen ahí y velaran con El, bebió el amargo cáliz de la Expiación, pero prometió que ellos participarían de éste.

Sus días de sufrimientos ya pasaron; pero en el silencio del Tabernáculo, en este misterio que perpetúa su pasión y muerte, ve los pecados del mundo, tan claramente, como los vió en la noche de su agonía, cuando brotó la sangre de sus poros y su alma estaba triste hasta la muerte. Conocemos sus deseos en la inspirada narración del Evangelio y como sacerdotes



suyos, queremos participar del cáliz de su expiación y apresuradamente responder á su invitación y velar con El.

Nuestra vida pasa *ad latus Domini*, y con El y por El y mediante El, nuestra sumisión, penitencias, oraciones, expiación y reparaciones van ofrecidas á Dios (1). Esta unión con Nuestro Divino Redentor en el bendito Sacramento es tan esencial carácter de la Obra de la Divina Expiación, que ha sido incorporada en la divisa de nuestra Hermandad, que está tomada del Cánón de la Misa.

*Per ipsum  
et  
cum ipso et in ipso  
est tibi  
Deo Patri Omnipotenti,  
in  
Unitati Spiritu Santi  
omnis  
Honor et gloria,  
per omnia  
Sæcula Sæculorum,  
Amen.*

## XIV

### La vida de Nuestro Señor en el Santo Sacramento

Mediante El y con El y en El, el único adorador digno de Dios, adoramos al Padre Eterno, Mediante El y con El y en El, la única víctima del Altar de Dios y el único Altísimo Sacerdote, de cuyo sacerdocio todos sus ministros participamos, nos ofrecemos nosotros mismos como víctimas de expiación por los pecados.

Mediante El y con El y en El, el único mediador entre Dios y los hombres, "el hombre Cristo Jesús" (1. Tim. II. 5.) que es oído por su Majestad (Heb. V. 7.) ofrecemos nuestras plegarias á Dios. Es de la vida de Nuestro Señor en el Santo

(1) Si quid Altaris Sanctissimum Sacramentum quotidianæ vitæ nostræ fons et centrum est, nostri omnes obedientiæ, penitentiae, expiationis, reparationis, que actus Divino Domino Nostro in amoris sui Sacramento præsentati offeruntur. (Sec. 1. Regla III de nuestra Constitución.)

Sacramento, como Adorador, Sacerdote, Víctima, é Intercesor, de lo que participamos continuamente. Ya estemos en su presencia, en el Sacramento, ya lejos del templo, toda oración y todo acto de penitencia nuestro están puestos en las manos de su *oculta humanidad* en nuestros altares para que sean presentados por El ante el trono de su ETERNO PADRE.

Nuestras penitencias por los pecados de cualquier clase que puedan ser, siempre son ofrecidas ante el Altar, de la misma manera que las ofrecidas para la remisión de los pecados hechos por el pueblo escogido, porque de cualquier clase que fuesen, ya productos de la tierra, frutos de árboles, cuadrúpedos ó pájaros, los dejaba todos en la puerta del Tabernáculo del Testimonio. (Lev. XIV. 23.)

## XV

### Vida de adoración

En cada Hostia consagrada, hay la misma plenitud de vida que existe en la radiante Persona de Nuestro Señor, tal como está en el trono, á la derecha de su Padre celestial.

Si pudiéramos tener el privilegio de mirar por los ojos de los ángeles al Príncipe de todos los moradores del cielo, advertiríamos todas las mismas infinitas virtudes de su humana naturaleza ofrecidas en homenaje al Padre Eterno. Nunca dejará, ni por un momento, este espiritual ocultamiento de los sublimes poderes de su cuerpo y alma, ante El, que es su Primer Principio y su último fin, Y como su adoración es incesante, nunca se relaja. Es un manantial de vida, corriendo rápidamente y en su total volúmen hácia el oceano infinito de las infinitas perfecciones de Dios. Su Padre lo glorificó para que El lo glorificara á su vez. (Juan XVII, 1).

**Imprenta y Librería**

CALLE Y PLAZA DE SAN PEDRO